

sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

6432 *ORDEN de 26 de febrero de 1982 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Puma, S. A.», con el número 784 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 9 de julio de 1981 a instancia de don Bernardo Pericas Seguí, en nombre y representación de «Viajes Puma, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes de grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y en el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Puma, S. A.», con el número 784 de orden y casa central en Palma de Mallorca, Nureduna, 4, A, bajos, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director General de Promoción del Turismo.

6433 *ORDEN de 26 de febrero de 1982 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Sherpa Tours, S. A.», número 785 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de septiembre de 1981 a instancia de doña María José Fernández Fiuza, en nombre y representación de «Sherpa Tours, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y en el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Sherpa Tours, S. A.», número 785 de orden y casa central en Madrid, Gran Vía, 16, tienda 5, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director General de Promoción del Turismo.

6434 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Avila y Pedro Bernardo (V-360).*

El acuerdo directivo de 26 de septiembre de 1980, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Gredos Auto, S. A.», por cesión de su anterior titular «Herederos de Anastasio Berrón Bejerano».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 16 de febrero de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—1.621-A.

6435 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Galapagar y urbanización «El Guijo» (E-357/1981).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 22 de febrero de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a don Julián de Castro Grellano, la concesión del citado servicio como hijuela de ya establecido entre Madrid y Colmenarejo (V-1.453), provincia de Madrid, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigente, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, cinco kilómetros. Galapagar y urbanización «El Guijo», se realizará sin paradas fijas intermedias. Prohibiciones de tráfico: De y entre cruce de la carretera provincial de Torrelodones a Colmenarejo con la CN de Las Rozas y San Lorenzo de El Escorial y el principio de la carretera entre Galapagar y Guadarrama y viceversa.

Expediciones: Madrid y urbanización «El Guijo», tres de ida y vuelta los días laborables y dos de ida y vuelta los días festivos, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado (Madrid-Galapagar).

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-1.453.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-1.453.

Madrid, 22 de febrero de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—1.821-A.

6436 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1982, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas de expropiación forzosa del subsuelo y derechos patrimoniales necesarios y constitución de servidumbre de paso subterráneo del ferrocarril, así como de ocupación temporal, en el término municipal de Valencia, con motivo de las obras del «Proyecto de infraestructura de la penetración sur del suburbano de Valencia, tramo Soriano Renfe».*

Las obras del «Proyecto de infraestructura de la penetración sur del suburbano de Valencia, tramo Soriano Renfe», por resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 6 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 280, de 29 de octubre), fueron declaradas de urgencia a los efectos de aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.